



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomó CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 45 Secc. I • Lunes 2 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV45I-02122019-238C741FF



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



RESOLUCIONES No. MIL TRESCIENTOS TREINTA AL MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Pública, Modalidad Escolar, Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, Licenciatura en Criminología, Modalidad Escolar, Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta, que impartirá el Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

I. Que Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior; denominados Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Escolar; Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, Licenciatura en Criminología, Modalidad Escolar, Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta; puesto que por conducto de su Representante Legal el C. Jorge Richardi Rochin, la citada Institución acreditó que:

II. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 3,943, emitida el veintidós de marzo de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 09 Lic. Rafael Pérez Cárdenas, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PCV000322R42, el objeto esencial de la Asociación será el iniciar, fomentar y administrar toda clase de objeto la Sociedad podrá; Desarrollar y Fomentar la Educación y la Cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación fomento y difusión de la cultura en sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado.

IV. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Avenida Carlos G. Calles y/o Avenida Internacional No. 3901, entre calles 39 y 40, Colonia Burócrata, San Luis Río Colorado, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta

Página 1 de 5



Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve y en el expediente de la Institución.

V. Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibidas el 27 de marzo de 2019 y 28 de junio de 2019 en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de las propuestas de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Escolar, Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, Licenciatura en Criminología, Modalidad Escolar, Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta, fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

VI. Conforme la normatividad aplicable, con oficios CEIFCRHIS/646 y CEIFCRHIS/647, ambos de fecha 07 de junio de 2019, el Dr. José Francisco Lam Félix, Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó las opiniones favorables a los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta, indicando en ambos dictámenes, que tienen una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su emisión y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que este proceso forma parte de las atribuciones de las instituciones de salud y está condicionado a la disponibilidad de los mismos; y la matrícula aprobada por ciclo escolar será de 45 alumnos.

VII. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudios de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1330	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	ESCOLAR	12/09/2019
1331	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	MIXTA	12/09/2019
1332	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESCOLAR	12/09/2019
1333	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIXTA	12/09/2019
1334	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	12/09/2019
1335	LICENCIATURA EN DERECHO	MIXTA	12/09/2019
1336	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	ESCOLAR	12/09/2019

Página 2 de 5



NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1337	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	MIXTA	12/09/2019
1338	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	ESCOLAR	12/09/2019
1339	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	MIXTA	12/09/2019
1340	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	ESCOLAR	12/09/2019
1341	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	MIXTA	12/09/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Escolar, Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, Licenciatura en Criminología, Modalidad Escolar, Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta, a impartirse por Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, en el domicilio de Avenida Carlos G. Calles y/o Avenida Internacional No. 3901, entre calles 39 y 40, Colonia Burócrata, San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDO.- Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;



X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar el Título, que emita la persona moral Patronato Cultural Vizcaya A.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Patronato Cultural Vizcaya A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Patronato Cultural Vizcaya A.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Patronato Cultural Vizcaya A.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.





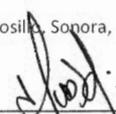
SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de baja, Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Escolar, Licenciatura en Contaduría Pública, Modalidad Mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, Licenciatura en Criminología, Modalidad Escolar, Licenciatura en Criminología, Modalidad Mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Escolar, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar y Licenciatura en Nutrición, Modalidad Mixta, que imparta Patronato Cultural Vizcaya A.C., por conducto de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, a partir de la fecha de la presente Resolución.

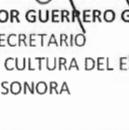
OCTAVO.- La presente Resolución que ampara los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, son específicos para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutive Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Carlos G. Calles y/o Avenida Internacional No. 3901, entre calles 39 y 40, Colonia Burócrata, San Luis Río Colorado, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Patronato Cultural Vizcaya A.C., titular de la denominación Universidad Vizcaya de las Américas, Campus San Luis Río Colorado, con domicilio autorizado en Avenida Carlos G. Calles y/o Avenida Internacional No. 3901, entre calles 39 y 40, Colonia Burócrata, San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a doce de septiembre de dos mil diecinueve


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE
SONORA


MTRO. ONÉSIMO MARESCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES BRITO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SEC
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO MIL TRESCIENTOS TREINTA AL MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OPERA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD ESCOLAR Y LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTA PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CAMPUS SAN LUIS RÍO COLORADO, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



CONVOCATORIA No. 35 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-099-2019	5 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas	6 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas	9 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Término estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
150 días naturales		2 de enero de 2020	30 de mayo de 2020	\$1'500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00		PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN CALLE SONORA ENTRE NOVENA ESTE Y DECIMA ESTE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-19-286 de fecha(s) 12 de noviembre de 2019, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-862) 108-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Cananea, Sonora.**
- La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3, en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 2 de diciembre de 2019
APERTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PITIQUITO, SONORA.

CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. El Comité de Planeación Municipal, es la instancia única de concertación, coordinación e inducción para promover el desarrollo integral en el municipio.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por COPLAM, al Comité de Planeación Municipal y COPLADES, al Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Sonora.

ARTICULO 2o. El COPLAM se integra por los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. La Comisión Permanente
- III. los subcomités especiales; y
- IV. Los grupos de trabajo

ARTICULO 3o. El COPLAM tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Promover y coadyuvar con la colaboración de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- II. Contribuir en la formulación de los Programas Operativos Anuales, derivados del Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la concertación con los sectores social y privado, para la instrumentación y control a nivel municipal de los programas que surjan en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- IV. Coadyuvar en el control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo para adecuarlo a las previsiones de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; así como al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.
- V. Realizar el seguimiento de la ejecución de la obra pública autorizada tanto federal, estatal como municipal e informar periódicamente al COPLADES, a través de los Subcomités Regionales del mismo, de los avances que se observen
- VI. Levantar un registro sobre la obra pública que se ejecute en el municipio
- VII. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y culturales; así como, coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales.



- VIII. Participar en los trabajos que realicen los subcomités Regionales del COPLADES.

- IX. Fungir como órgano de consulta del gobierno Federal, Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica, creando para tales efectos un sistema de información económica y social del municipio

- X. Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el convenio Estado Municipio para la coordinación de acciones y fomento de la inversión pública.

- XI. Participar en la definición e instrumentación de actividades derivadas del convenio Estado Municipio para la coordinación de acciones y fomento de la Inversión Pública.

- XII. Sugerir mecanismos que tiendan a la modernización de la administración pública, en el municipio.

- XIII. Evaluar los programas y acciones que se realicen en el ámbito municipal por los tres órdenes de gobierno, en término de obras y servicios; así como también, los programas y acciones que concierte al sector público con el sector social y privado.

- XIV. Fungir como foro de todas aquellas acciones tendientes a promover la planeación del desarrollo que realicen los tres niveles de gobierno en el municipio.

CAPITULO II.

DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO 4o. La Asamblea Plenaria del COPLAM se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, que será el C. Presidente Municipal.

- II. Por un Coordinador que será un funcionario designado por el Presidente Municipal y que se encargará de coordinar las actividades que el Comité lleve a cabo, a fin de que la ejecución de los programas de las dependencias federales y estatales, se realicen en el municipio dentro de un esquema de congruencia con las que el mismo desarrolle.

- III. Por un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente del COPLADES, y que se encargará de apoyar las tareas de planeación, programación, presupuestación, evaluación, e información y todas aquellas que requiera el COPLAM para su adecuado funcionamiento.

- IV. Previa invitación por los funcionarios de mayor jerarquía del Gobierno del Estado, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.



- V. Previa invitación por los funcionarios de mayor jerarquía del Gobierno Federal que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.

Asimismo, a invitación expresa del C. Presidente Municipal, podrán participar:

- VI. Los representantes de las organizaciones de vecinos, obreros y campesinos, así como también de las sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- VII. Los representantes de las organizaciones de empresarios comerciantes e industriales que actúen en el municipio y que estén debidamente registrados ante las autoridades correspondientes.
- VIII. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales. Por cada miembro de los señalados en las fracciones de la IV a la VII, se designará un suplente, con funciones de propietario.

ARTICULO 5o. A la Asamblea Plenaria del COPLAM le corresponderá:

- I. Proponer, sugerir, opinar, colaborar y decidir sobre acciones que tiendan a acelerar el desarrollo del municipio.
- II. Otorgar facultades a la Comisión Permanente, para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a las funciones del Comité.
- III. Analizar y en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones que le corresponden.
- IV. Revisar, analizar y en su caso, aprobar a más tardar en el mes de diciembre el programa de trabajo del Comité para el siguiente año.
- V. Proponer por conducto del Presidente, a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité.
- VI. Fungir como foro de los actos de gobierno que involucren acciones tendientes a la Planeación del Desarrollo Municipal.
- VII. Los demás que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Comité.

ARTICULO 6o. De las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.

- I. La Asamblea Plenaria celebrará dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente.
- II. El Presidente del Comité podrá convocar a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.
- III. La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros propietarios.



- IV. Cuando un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá concurrir su suplente en funciones de propietario.
- V. El Coordinador verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma.
- VI. La agenda y el programa de trabajo, que corresponde a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión por conducto del Coordinador del COPLAM y;
- VII. El acta de sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir: La lista de asistencia, la agenda y programa de trabajo; así como las resoluciones y acuerdos adoptados, dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Coordinador y el Secretario Técnico.

CAPITULO III.

DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

ARTICULO 7o. La Comisión Permanente es una instancia del COPLAM cuya tarea principal es la de coordinar las actividades del mismo.

ARTICULO 8o. La Comisión Permanente del COPLAM, se integra:

- I. El Presidente, que será el Presidente del COPLAM.
- II. El Coordinador del COPLAM..
- III. El Secretario Técnico del COPLAM.
- IV. Los representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal que participen en el COPLAM. Cuando la Comisión Permanente considere necesaria la participación, en virtud de los temas a abordar, de los representantes de las entidades del sector público, de los representantes de las organizaciones, de los sectores social y privado o de los coordinadores de subcomités especiales que formen parte del Comité, el presidente formulará la invitación correspondiente.

ARTICULO 9o. A la Comisión Permanente del COPLAM. le corresponde:

- I. Presentar a consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice en cumplimiento de las funciones del COPLAM..
- II. Elaborar e informar a la Asamblea Plenaria del Programa Anual de Trabajo del COPLAM., así como una evaluación del programa del año anterior.
- III. Plantear, analizar y priorizar los requerimientos de obras y servicios, y fomentar la participación ciudadana en la realización de los mismos.

- IV. Analizar los avances físico-financieros de las obras y servicios contenidos en los diversos programas de inversión aprobados para el ámbito del municipio.
- V. Proponer al COPLADES por conducto del Presidente, ideas o proyectos prioritizados de inversión, gasto o financiamiento para que sean analizados en el Subcomité Regional correspondiente.
- VI. Proponer a la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité.
- VII. Proponer al Presidente, por conducto del Coordinador y previa opinión del mismo, la creación de Subcomités Especiales y de grupos de trabajo, para la realización de las tareas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Comité.
- VIII. Proponer al Presidente, por conducto del Coordinador la celebración de acuerdos en el sector público y la concertación de acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de este.
- IX. Coordinar la operación de los subcomités especiales y de los grupos de trabajo.
- X. Evaluar las actividades que desarrollen los subcomités especiales y los grupos de trabajo.
- XI. Analizar las propuestas de los subcomités especiales e informar a éstos sobre los resultados de dichos análisis.
- XII. Inducir y apoyar el funcionamiento del sistema de información Social y económico del Municipio.

ARTICULO 10.- De las sesiones de la Comisión Permanente del COPLAM:

- I. La Comisión Permanente celebrará Sesiones Ordinarias trimestrales, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva; así mismo podrá celebrar Sesiones Extraordinarias, cuando lo considere conveniente el Presidente del Comité.
- II. La convocatoria a las sesiones de la comisión permanente estará a cargo del coordinador.
- III. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador, el Secretario Técnico y los representantes de las dependencias de la Administración Pública que formen parte de dicha Comisión.
- IV. En ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador del Comité.
- IV. La agenda de trabajo que corresponda a cada sesión de la Comisión



- Permanente, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos setenta y dos horas antes de la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador.
- V. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda de trabajo para las sesiones de la misma, haciéndolo por escrito y con doce horas de anticipación por lo menos, a través del Coordinador.
 - VI. Las actas de las sesiones de la Comisión Permanente contendrán: La lista de asistentes, la agenda de trabajo y, en su caso, las enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador, y el Secretario Técnico.

CAPITULO IV.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPLAM

- ARTICULO 11 El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades, dependencias y entidades del sector público, así como ante las instituciones sociales o privadas.
 - II. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y de los subcomités especiales, en su caso.
 - III. Someter a la consideración del COPLADES las resoluciones de la Asamblea Plenaria que, por su naturaleza e importancia, lo ameriten.
 - IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado, para que participen en los distintos órganos del Comité.
 - V. Acordar e integrar los subcomités especiales y grupos de trabajo del Comité.
 - VI. Encomendar la realización de trabajos a la Comisión Permanente, a los subcomités especiales y a los grupos de trabajo.
 - VII. Proponer a los gobiernos federal y estatal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero para el cumplimiento de las funciones y la consecución del objeto del Comité.
 - VIII. Aprobar o reformar las agendas de trabajo que, para las reuniones de la Asamblea Plenaria y Comisión Permanente, ponga a su consideración el Coordinador del Comité.

CAPITULO V.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL COPLAM.

ARTICULO 12 El Coordinador General del Comité tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- III. Formular, previo acuerdo con el Presidente del Comité, las agendas de trabajo para las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- IV. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente del mismo.
- V. Coordinar la evaluación anual de actividades del Comité, el cual deberá ser sometido a la Comisión Permanente.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones del Comité, determine el presidente del mismo.
- VII. Pasar lista de asistencia a los miembros de la Asamblea Plenaria y Comisión Permanente.
- VIII. Elaborar y dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de Asamblea Plenaria y Comisión Permanente.
- IX. Proponer al Presidente el establecimiento de subcomités especiales, así como de grupos de trabajo.
- X. Presidir, en ausencia del Presidente, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente.
- XI. Proponer al Presidente del Comité la celebración de acuerdos con el sector público, y la concertación de acciones con los sectores social y privado para la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven de éste.
- XII. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité.

CAPITULO VI.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLAM

ARTICULO 13 El Secretario Técnico del Comité tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.



- II. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité.
- III. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.

CAPITULO VII.

DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES DEL COPLAM

ARTICULO 14 Los subcomités especiales se crearán por acuerdo del Presidente del Comité, a quién le corresponderá definir su ámbito de acción y atribuciones conforme a las exigencias específicas del desarrollo del municipio.

ARTICULO 15 Los Subcomités Especiales se integrarán por:

- I. Un Coordinador, que será designado por el Presidente del Comité.
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité.
- III. Los representantes de las dependencias y entidades de las administraciones públicas cuyas acciones se relacionen con las actividades del subcomité.
- IV. Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que participen en el Comité y que lleven a cabo acciones relacionadas con las actividades del subcomité.

ARTICULO 16 Son atribuciones de los subcomités especiales:

- I. Avocarse al desempeño de las tareas encomendadas desde su creación.
- II. Elaborar y presentar ante la Comisión Permanente del Comité, el correspondiente programa anual de trabajo, para su consideración y aprobación, en su caso.
- III. Fomentar la participación ciudadana, organizándola para la realización de actividades que propicien el desarrollo del municipio.
- IV. Proponer convenios para la realización de obra pública, cumpliendo con las disposiciones que al efecto señalan las leyes de la materia.
- V. Presentar a la Comisión Permanente informe de actividades y resultados alcanzados en el cumplimiento de su programa de trabajo.

ARTICULO 17 De las sesiones de los subcomités especiales:



- I. Los subcomités celebrarán sesiones mensuales en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite. El Coordinador del subcomité formulará la convocatoria correspondiente.
- II. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador del Subcomité y en ellas deberán participar el Secretario Técnico del mismo, así como los miembros de los sectores público, social y privado que forman parte del subcomité, y en los casos que así se requiera del Presidente, el Coordinador y el Secretario Técnico.
- III. Los Coordinadores de los subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, el cual deberá integrarse en los términos que se establecen en la fracción anterior.
- IV. En caso de que un miembro propietario, con excepción del Coordinador y del Secretario Técnico, no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del subcomité, deberá concurrir su suplente en funciones de propietario.
- V. La agenda de trabajo que corresponda a cada sesión de los subcomités, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos setenta y dos horas antes de la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Subcomité.
- VI. Las actas de las sesiones contendrán: La lista de asistencia, la agenda de trabajo, así como las resoluciones y los acuerdos tomados. Dichas actas deberán ser firmadas por el Coordinador y el Secretario Técnico del Subcomité.

ARTICULO 18 A los Coordinadores de los subcomités les corresponde:

- I. Coordinar las actividades del subcomité.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones del Comité, se hayan programado.
- III. Comunicar a la Comisión Permanente el incumplimiento de las obligaciones en que incurran los integrantes del subcomité.
- IV. Proporcionar la información que requieran los órganos superiores del Comité.
- V. Formular la propuesta de la agenda de trabajo para las reuniones del subcomité y someterla a la consideración de los integrantes del mismo.
- VI. Convocar, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité.



- VII. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- VIII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- IX. Proponer, por conducto del Coordinador previo acuerdo del subcomité, la creación de grupos de trabajo o comisiones especiales para atender temas o actividades específicas que se ubiquen dentro de las actividades del subcomité.
- X. Proponer a los representantes del sector público y de las organizaciones de los sectores social y privado que deban formar parte del subcomité.
- XI. Proponer al Coordinador del Comité los mecanismos y procedimientos que el subcomité considere necesarios, para la inducción del desarrollo, así como los criterios específicos para la concertación de acciones con la sociedad civil en los sectores, regiones o actividades relativos.
- XII. Realizar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.
- XIII. Proporcionar a los agentes de la consulta popular los recursos técnicos y humanos para la realización de los eventos respectivos.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

ARTICULO 19. A los Secretarios Técnicos de los Subcomités les corresponde:

- I. Proporcionar el apoyo técnico que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del subcomité.
- II. Cumplir con las comisiones y trabajos que le sean encomendados por los coordinadores de los subcomités.
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de los subcomités.
- IV. Pasar lista a los miembros del subcomité y levantar las actas de cada una de las sesiones del mismo, debiendo suscribir éstas, conjuntamente con el Coordinador del subcomité y con los participantes en la sesión.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior.
- VI. Circular con oportunidad, entre los miembros del subcomité, las actas, agendas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.



CAPITULO IX.

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

- ARTICULO 20 La integración de grupos de trabajo o comisiones especiales será acordada por el Presidente del Comité, y su función será avocarse a atender temas o actividades del sector o región correspondiente. En el momento de su integración se definirán sus objetivos, metas y períodos de operación, que en ningún caso rebasarán un ejercicio fiscal.
- ARTICULO 21 Los grupos de trabajo o comisiones especiales podrán depender de los Coordinadores de los subcomités o directamente del Coordinador del Comité.
- ARTICULO 22 Los grupos de trabajo o comisiones especiales estarán integrados por un Coordinador y el número de elementos que el Coordinador del Comité o del Subcomité correspondiente consideren necesarios.
- ARTICULO 23 Al Coordinador del grupo de trabajo o comisión especial le corresponde:
- I. Apoyar al Coordinador del Comité o a los Coordinadores de los subcomités, en su caso, en la operación y coordinación del grupo de trabajo o comisión especial de que se trate.
 - II. Coordinar las tareas tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de su creación.

CAPITULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES.

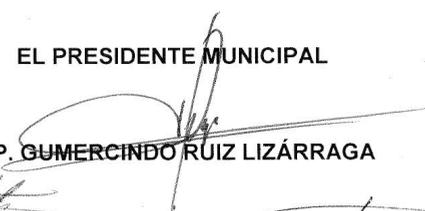
- ARTICULO 24 Los funcionarios y empleados de la administración Pública municipal, que participen en el Comité, están sujetos a la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos según corresponda, y el incumplimiento de las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos jurídicos, será sancionado en la forma y términos que señalan los mismos.
- ARTICULO 25 Cuando los representantes acreditados de las organizaciones de los sectores social y privado, no participen efectivamente en las actividades del Comité, el Coordinador de subcomité que corresponda deberá comunicar tal circunstancia a la organización respectiva, para los efectos que ésta determine lo conducente.

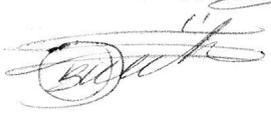
TRANSITORIOS

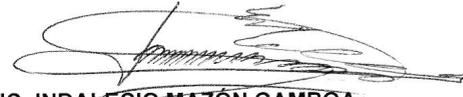
ARTICULO ÚNICO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el Salón de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora a los 12 días del mes de noviembre del año 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZÁRRAGA


C. LUZ DELIA BRACAMONTES
LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. INDALECIO MAZÓN GAMBOA
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PITQUITO, SONORA.



ACUERDO No. 71

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de Septiembre 2019.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA		7,400.00	391,400.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	384,000.00	24,521.16	46,121.16
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	18,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL		21,734.90	491,334.90
		2000	SERVICIOS PERSONALES	469,600.00	888.96	180,888.96
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	165,726.20	968,526.20
		4000	SERVICIOS GENERALES	802,800.00	0.00	0.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	538,161.00	24,751.00	562,912.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	68,360.29	92,360.29
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	1,480.00	19,480.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,156,092.00	33,922.02	1,190,014.02
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA		199,262.26	3,377,349.26
		2000	SERVICIOS PERSONALES	3,178,087.00	267,587.23	699,587.23
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00	219,514.61	1,169,014.61
		4000	SERVICIOS GENERALES	949,500.00	0.00	0.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	114,000.00	0.00	114,000.00
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.		229,864.80	1,255,184.80
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,025,320.00	32,061.02	800,061.02
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	551,500.51	1,667,500.51
		5000	SERVICIOS GENERALES	1,116,000.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			INVERSION PUBLICA	1,475,952.00	1,078,837.77	2,554,789.77
DST	JS		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMN. DE LA SEG. PUBLICA		0.00	619,547.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	619,547.00	444,116.21	882,116.21
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000.00	175,480.23	329,680.23
		5000	SERVICIOS GENERALES	154,200.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	222,760.00	8,353.50	231,113.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS		158,772.50	470,745.50
		2000	SERVICIOS PERSONALES	311,973.00	0.00	1,200.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	0.00	1,200.00
			SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00
OB	AB		OOMAPAS			
		1000	PLANEACION Y ADMN DEL AGUA		81,311.32	509,811.32
		2000	SERVICIOS PERSONALES	428,500.00	74,881.60	163,981.60
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,800.00	95,098.70	320,298.70
			SERVICIOS GENERALES	225,188.00	0.00	0.00
TOTAL				15,162,480.00	3,965,426.79	19,127,906.79
REDUCCION (-)						

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	384,000.00	25,400.00	358,600.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	4,800.00	16,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	13,500.00	4,500.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	469,600.00	16,023.43	453,576.57
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	57,124.66	122,875.34
		3000	SERVICIOS GENERALES	802,800.00	185,902.78	616,897.22
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	538,161.00	50,601.92	487,559.08
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	9,319.00	8,681.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,156,092.00	341,409.92	814,682.08	
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,178,087.00	879,761.49	2,298,325.51
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00	80,066.05	351,933.95
		3000	SERVICIOS GENERALES	949,500.00	156,397.06	793,102.94
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	114,000.00	85,500.00	28,500.00	
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,025,320.00	33,633.60	991,686.40
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	196,530.12	571,469.88
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,116,000.00	221,817.80	894,182.20
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	6000	INVERSION PUBLICA	1,475,952.00	1,078,836.57	397,115.43	
DST	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	619,547.00	166,005.23	453,541.77
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000.00	71,784.05	366,215.95
		3000	SERVICIOS GENERALES	154,200.00	25,192.99	129,007.01
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	222,760.00	8,353.50	214,406.50
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	311,973.00	4,375.00	307,598.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	900.00	300.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	900.00	300.00	
OB	AB		COMAPAS			
			PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	428,500.00	129,665.46	298,834.54
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,800.00	113,065.24	77,734.76	
	3000	SERVICIOS GENERALES	225,188.00	110,560.92	114,627.08	
TOTAL				15,162,480.00	3,965,426.79	11,197,053.21

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifica y hace constar que el presente es un documento fiel y exacto de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Luis Arturo Llamas Andrade

SECRETARIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARIA



El C. Luis Arturo Lameda Andrade, Secretario del ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, Certifica que en sesion num.18 de Ayuntamiento celebrada el 12 de noviembre de 2019, se tomo el siguiente:=====

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de septiembre de 2019.

Artículo 1°.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, Amplio su presupuesto debido a recursos obtenidos por parte del gobierno del estado

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	384,000.00	0.00	384,000.00
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	21,600.00
PM	CA	1000	SERVICIOS PERSONALES	469,600.00	0.00	469,600.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	802,800.00	0.00	802,800.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SA	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	538,161.00	0.00	538,161.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,178,087.00	0.00	3,178,087.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00	0.00	432,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	949,500.00	416,399.39	1,365,899.39
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	114,000.00	0.00	114,000.00
DSPM	IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,025,320.00	0.00	1,025,320.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	768,000.00	79,042.52	847,042.52
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,116,000.00	157,597.13	1,273,597.13
		6000	INVERSION PUBLICA	1,475,952.00	224,229.57	1,700,181.57
DST	JB	1000	SERVICIOS PERSONALES	619,547.00	0.00	619,547.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000.00	0.00	438,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	154,200.00	0.00	154,200.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	222,760.00	0.00	222,760.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
QA	QN	1000	SERVICIOS PERSONALES	311,973.00	0.00	311,973.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00	0.00	1,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,200.00	0.00	1,200.00
OB	AB	1000	SERVICIOS PERSONALES	428,500.00	0.00	428,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,800.00	0.00	88,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	225,188.00	93,424.45	318,612.45
TOTAL				15,162,480.00	970,693.06	16,133,173.06

Artículo 2° Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inscio J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que esta es una transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Luis Arturo Lameda Andrade

Luis Arturo Lameda Andrade

SAN PEDRO DE LA CUEVA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2019, 2019

SECRETARIA

[Firma]

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: PM 606/10/2019

ASUNTO: PUBLICACION A BOLETIN
"2019 AÑO MEGA REGION SONORA ARIZONA"
H. Caborca, Sonora, a 29 de Octubre de 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, en sesión ordinaria No. 16, celebrada el día 23 del mes de Octubre de 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

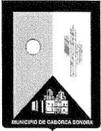
ACUERDO No.277
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA PARA EL AÑO 2019

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA
 SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: PM 606/10/2019

ASUNTO: PUBLICACION A BOLETIN
"2019 AÑO MEGA REGION SONORA ARIZONA"
 H. Caborca, Sonora, a 29 de Octubre de 2019.

Artículo 2°. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de **9 millones 549 mil 902 pesos**, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado por la cantidad de **501 millones 305 mil 929 pesos**, dando un total de **510 millones 855 mil 831 pesos**.

Artículo 3°. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación (+)		
			Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Tesorería	EB- Planeación de la Política Financiera	9000	11'866,204	2'456,744	14'322,948
Dirección de Obras Pub.	HW-Promoción y Ejecución de Obras Públicas	6000	96'912,053	1'902,247	98'814,300
Presidencia	CB-Apoyo Administrativo	6000	2'015,690	5'190,911	7'206,601
Totales			110'793,947	9'549,902	120'343,849

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



[Handwritten signature and scribbles]



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: PM 606/10/2019

ASUNTO: PUBLICACION A BOLETIN
"2019 AÑO MEGA REGION SONORA ARIZONA"
H. Caborca, Sonora, a 29 de Octubre de 2019.

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaran erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

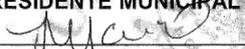
NÚMERO DE OFICIO: PM 606/10/2019

ASUNTO: PUBLICACION A BOLETIN
"2019 AÑO MEGA REGION SONORA ARIZONA"
H. Caborca, Sonora, a 29 de Octubre de 2019.

Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

H. Caborca, Sonora, a 29 del mes de Octubre del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL


Lic. Librado Macías González


Lic. Jesús Rogelio Olivares Abril
Secretario del Ayuntamiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cucurpe, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del mes de septiembre de 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 04
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CUCURPE PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 4 millones 700 mil 195 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dependencia	Programa Presupuestario	Programa	Capítulo				
AY	AA	AR		AYUNTAMIENTO			
			1000	CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO			
SIN	3R	BA		ACCION REGLAMENTARIA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	290,400.00	7,638.96	298,038.96
				SINDICATURA			
				PATRIMONIO MUNICIPAL			
				APOYO A AL ADMON Y REG DE LA TENENCIA DE L			
				ATIERRA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	187,365.00	-14,000.00	173,365.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	12,000.00	-5,000.00	7,000.00
				PRESIDENCIA			
PM	AA	CA		CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO			
				ACCION PRESIDENCIAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	700,562.00	-114,515.21	586,046.79
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	198,000.00	165,073.31	363,073.31



SA	AA	3000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00	103,007.23	427,007.23
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	180,000.00	456,209.43	636,209.43
			SECRETARIA			
			CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO			
			DA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	536,051.00	-54,328.84	481,722.16
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	-47,000.00	25,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	130,200.00	-98,128.48	32,071.52
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	624,000.00	-275,960.59	348,039.41
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	15,000.00	-15,000.00	0.00
			TESORERIA			
			DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL			
			DQ			
			EB			
			PLANEACION DE L APOLECTICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	804,343.00	-103,000.00	701,343.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	-20,777.80	183,222.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	290,400.00	132,295.53	422,695.53
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	15,000.00	-5,470.00	9,530.00
			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO			
			AM			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
			HW			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	604,699.00	-82,660.00	522,039.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	384,000.00	-42,343.93	341,656.07
		3000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00	95,774.21	257,774.21
		6000	INVERSION PUBLICA	25,089,279.00	4,700,195.38	29,789,474.38
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD			
			DSP			
			2L			
			IB			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	948,002.00	17,750.97	965,752.97
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	522,000.00	427,,512.80	949,512.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	969,600.00	-14,457.37	955,142.63
			DIR SE SEGURIDAD PUBLICA			
			PREVENCION SOCIAL DEL DELITO			
			BQ			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			J8			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	918,865.00	-27,827.88	891,037.12
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	402,000.00	-85,540.20	316,459.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	420,000.00	-54,188.76	365,811.24
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	80,000.00	-80,000.00	0.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
			DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION			
			D1			
			GW			
			DESARROLLO ADMVO MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	551,222.00	-54,000.00	497,222.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	48,000.00	-22,000.00	26,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	49,200.00	-31,000.00	18,200.00
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00
			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
			APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA			
			QN			
			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOICALES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	358,900.00	-51,999.92	306,900.08
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	24,000.00	13,801.85	37,801.85
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	-19,842.99	16,157.01



DMAP	2L	AA	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS DIRECCION MPAL DE AGUA POTABLE SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	168,000.00	-69,540.00	98,460.00
			1000	SERVICIOS PERSONALES	126,035.00	0.00	126,035.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	-60,080.54	59,919.46
			3000	SERVICIOS GENERALES	562,805.00	-71,787.86	491,017.14
			5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	20,000.00	111,386.08	131,386.08
			TOTAL				37,157,928.00

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

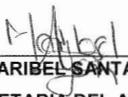
Artículo 5º. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Cucurpe, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Cucurpe, Sonora, a 30 del mes de septiembre del 2019.


C. MARIBEL SANTAMARIA AYON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



El C. Maribel Santamaría Ayón, Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 30 de septiembre de 2019 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 04

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2019

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal recursos gestionados para Obras Publicas como es el excedente del Fondo de Infraestructura, otorgado al municipio por tener menos indice de pobreza.

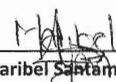
Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Presup.	Prog.	Cap.				
DOP				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	AM			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO			
		HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
				6000 INVERSION PUBLICA	25,089,279	4,700,195	29,789,474
TOTAL					25,089,279	4,700,195	29,789,474

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



 C. Maribel Santamaría Ayón



C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



VI.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS

c). Autorización y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

PART	CONCEPTO	2019	2018
11301	SUELDOS	4,660,000.00	5,304,000.00
12101	HONORARIOS	-	343,000.00
12201	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	-	444,000.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	-	586,600.00
13101	PRIMAS A CREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS PRE	390,000.00	335,400.00
13201	PRIMAS VACACIONAL Y DOMINICAL	144,000.00	304,000.00
13202	GRATIFICACION DE AGUINALDO O FIN DE AÑO	820,000.00	1,194,000.00
15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	-	749,000.00
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	-	254,000.00
13404	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	432,000.00	1,412,000.00
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO	1,626,768.00	2,053,000.00
14102	SEGURO DE VIDA ISSSTESON	-	300.00
14103	SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	-	1,600.00
15901	OTRAS PRESTACIONES PLAN PREV SOCIAL	2,733,000.00	3,180,000.00
15303	DIFERENCIAL POR CONCEPTO DE PENSIONES Y JUBILACION	98,400.00	63,600.00
	1000	10,904,168.00	16,224,500.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	69,600.00	132,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,920.00	48,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,000.00	460,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS	13,920.00	200,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	13,920.00	17,000.00
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	222,720.00	560,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	2,000.00
27101	VESTUARIO, UNIFORMES	41,760.00	50,000.00
	2000	462,840.00	1,469,000.00


 H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
 2018 - 2021
PIMH


 H. AYUNTAMIENTO
 DE HERMOSILLO 2018 - 2021

JUNTA DE CONSEJO No. 4

Stanim Guadalupe

M



VI.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS
c). Autorización y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

31401	TELEFONIA TRADICIONAL	111,360.00	174,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	167,040.00	180,000.00
31301	AGUA POTABLE	34,800.00	30,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	487,200.00	600,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEB. MAQ. Y EQUIPO	27,840.00	338,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA ***	320,160.00	1,655,635.17
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIAS Y I	97,440.00	1,347,904.83
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	13,920.00	24,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	83,520.00	120,000.00
34601	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	111,360.00	132,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	55,680.00	3,446,400.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	8,352.00	7,200.00
35201	MANTTO. Y CONSERV. DE MOBIL. Y EQ.	250,560.00	144,000.00
35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQ.	27,840.00	24,000.00
35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLE	236,640.00	336,000.00
35901	SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMGACIÓN	13,920.00	3,600.00
35501	MANTTO. Y CONSERV. EQ. DE TRANSPORTE	208,800.00	480,000.00
35301	INSTALACIONES	69,600.00	253,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	-	673,500.00
33803	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	13,920.00	600,000.00
37101	PASAJES AEREOS	27,840.00	120,000.00
37601	VIATICOS EN EL PAÍS	13,920.00	150,000.00
38101	GTS CEREMONIALES	41,760.00	610,300.00
37901	CUOTAS ANTES GTOS MENORES	6,960.00	9,600.00
38301	CONGRESOS Y CONVENSIONES	27,840.00	24,000.00
39901	SERVICIOS A SISTENCIALES	-	216,000.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN SUSCRIPCIONES	13,920.00	12,000.00
3000		2,472,192.00	11,711,140.00



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
2018 - 2021

PIMH



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

JUNTA DE CONSEJO No. 4

Fernando González

M

[Handwritten signatures and initials]



VI.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS
c). Autorización y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,880.00	150,000.00
51201	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,880.00	60,000.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	20,880.00	36,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	20,880.00	704,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	696,000.00	-
5000		779,520.00	950,000.00
61102	CONSTRUCCION Y AMPLIACION	3,201,280.00	12,500,000.00
6000		3,201,280.00	12,500,000.00
TOTAL :		17,820,000.00	42,854,640.00



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
 2018 - 2021

PIMH



H. AYUNTAMIENTO
 DE HERMOSILLO 2018 - 2021

JUNTA DE CONSEJO No. 4

Fernando González

[Firma]





DRA. MARÍA ANTONIETA LASO LÓPEZ, Directora General de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, hace constar: -----

----- Que mediante sesión ordinaria número 4 (cuatro) de fecha 25 (veinticinco) de enero del 2019 (dos mil diecinueve), estando presentes todos y cada uno de los integrantes-miembros titulares y/o suplentes del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, autorizaron y aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019, en los precisos términos del punto c) del orden del día, misma que consta de tres fojas, las cuales se publicarán para que surtan todos sus efectos legales en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de noviembre del 2019.

Dra. María Antonieta Laso López



ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior denominados, Licenciatura en Contaduría Pública modalidad escolar y modalidad mixta, Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolar y modalidad mixta, Licenciatura en Derecho, modalidad escolar y modalidad mixta, Licenciatura en Criminología, modalidad escolar y modalidad mixta, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, modalidad escolar, modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición, modalidad escolar y modalidad mixta, que impartirá el Patronato Cultural Vizcaya A.C. por conducto de la Universidad Vizcaya de las Américas, campus San Luis Río Colorado, Sonora..... 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 35 Licitación Pública Estatal..... 7

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO

Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Pitiquito..... 8

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, período 1° de enero al 30 de septiembre..... 20

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Acuerdo No. 277, que modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca para el año 2019..... 23

H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE

Modificación al Presupuesto de Egresos 2019..... 27

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2019 de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo..... 31





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).